

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### MANSURLE

Por Resolución de Presidencia 2020-0018 de fecha 16 de junio de 2020, se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, y la simultánea convocatoria del [proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo de conductores-recolectores de residuos](#) para la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle)

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección

#### *Primero.—Objeto de la convocatoria*

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de conductores-recolectores, para cubrir, según el orden de puntuación obtenido puestos vacantes de esta categoría, programas o servicios temporales y necesidades puntuales de personal para la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle).

El periodo de vigencia será hasta la constitución de una nueva o hasta agotar la misma.

Las funciones encomendadas son: manejo de vehículos recolectores de residuos, vehículo lavacubrecorredores, camión grúa y tareas propias para su mantenimiento. También incluirá tareas propias de la recogida de residuos, limpieza y mantenimiento del mobiliario propiedad de la Mancomunidad y todas aquellas relacionadas con los servicios prestados por la Mancomunidad.

Dependiendo de las necesidades de personal, podrán formalizarse contratos laborales temporales a jornada completa o parcial.

La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

Las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

#### *Segundo.—Modalidad del contrato*

Los contratos de trabajo que se formalicen a raíz del funcionamiento de esta bolsa de empleo temporal tendrán alguna de las modalidades dispuestas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Su duración será en función de las necesidades del servicio, sustitución de vacaciones, bajas laborales etc.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

#### *Tercero.—Condiciones de admisión de aspirantes*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad, graduado escolar o equivalente en cualquiera de las titulaciones oficiales, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Estar en disposición del carné de conducir tipo C.

j) Tarjeta del CAP.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

#### *Cuarto.–Preselección y admisión de aspirantes*

Para formar parte del proceso selectivo, será necesario:

1. Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle), en el Registro General de la Mancomunidad, en horario de oficina, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria y las Bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo hacer constar en las mismas que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como requisitos de los aspirantes en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. También se pueden presentar las solicitudes a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de solicitud para la admisión en este proceso selectivo está disponible para su descarga en el siguiente enlace: <https://mansurle.sedelectronica.es>

Asimismo, habrá modelos en papel disponibles en la sede de la Mancomunidad.

4. La solicitud para participar en este proceso selectivo no está sujeta al pago de tasa alguna.

La solicitud deberá acompañarse de:

- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica de la titulación exigida.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica del DNI y/o copia electrónica auténtica o documento equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica del carnet de conducir clase C.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica del curso de capacitación (CAP).
- Currículo vitae.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica de los méritos y circunstancias que se aleguen.
- Informe y/o copia electrónica auténtica de vida laboral actualizada.

No se admitirán solicitudes que se presenten una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Las Bases de la convocatoria y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad (sede electrónica y/o tablón físico) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el resto de los actos administrativos que tengan relevancia para los interesados, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad (sede electrónica y/o tablón físico)

#### *Quinto.–Tribunal calificador*

1. El Tribunal será nombrado mediante resolución del órgano competente, ajustándose en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo en la medida de lo posibles a la paridad, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El Órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, siendo uno de estos además el secretario.

3. Todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, pudiendo formar parte del mismo todo el personal expresamente no excluido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso de selección y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán voz y voto.

6. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, cuando entiendan que concurre alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015.

7. A solicitud del Órgano de Selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, los mismos colaborarán con el Órgano de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas teniendo voz, pero no voto.

8. En el supuesto de que el número de aspirantes lo aconseje, el Órgano de Selección podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Órgano de Selección permitan garantizar un ágil y adecuado proceso selectivo.

9. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

10. Contra los actos y decisiones del Órgano de Selección incluidas las peticiones de revisión de exámenes calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada en los términos previstos en la mencionada norma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

#### *Sexto. – Sistema de selección y desarrollo del proceso*

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Valoración:

1.- Valoración servicios prestados en trabajos de similar categoría en la Administración Pública. Máximo de 5 puntos.

Distinguiéndose en función de la siguiente relación:

a) En Administración Local: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

2.- Valoración de experiencia demostrable en empresas privadas en tareas de similar categoría. La valoración será de 0,05 puntos por mes de servicios prestados. Máximo 2 puntos.

En ningún caso se valorarán servicios inferiores a un mes.

La experiencia laboral se acreditará con los siguientes documentos:

-Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de constatación de datos laborales y/o

-Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública.

3.-Formación- formación reglada. Hasta un máximo de 1 punto.

a) Módulo: 0,25 puntos

b) Módulo superior: 0,50 puntos

c) Otra titulación superior: 1,00 puntos.

4.- Otra formación. Hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Estar en posesión de los siguientes carnets: 0,5 puntos por cada carnet.
  - a. Operador de grúa hidráulica.
  - b. Operador de plataforma elevadora
  - c. Operador de carretillas elevadoras
  - d. Prevención de riesgos
- b) Cursos de 25 horas o más: 0,05 puntos por curso
- c) Cursos de 40 horas o más: 0,10 puntos por curso.

Deberá aportarse para acreditar la formación-certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

*Séptimo.–Calificación*

La puntuación será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 1 punto.

*Octavo.–Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de la bolsa

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la Oficina Pública de Empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El Órgano de Selección hará público el resultado en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mansurle.sedelectronica.es> y/o en el tablón de anuncios físico.

*Noveno.–Constitución de bolsa de empleo y funcionamiento.*

1.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de conductores-recolectores de la Mancomunidad del Sur de León, mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la bolsa de trabajo,

- a) Sustitución de empleado público en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de empleado público durante los periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de empleado público en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
- f) Sustitución en caso de permisos, licencias del personal y vacaciones, jubilación o vacante, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.

2.- Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 90 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

3.- Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

4.- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, estaremos a lo establecido la 39/2015, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.- Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la contratación temporal (en la modalidad que corresponda) con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución.

2.- Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo.

3.- Las secciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrá previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de la bolsa, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Procedimiento urgente.

1.- Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2.- El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3.- La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

1.- La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2.- A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- d) Alta Régimen General de Autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

Vigencia de la bolsa

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa.

El personal de la bolsa también está vinculado a la superación del periodo de prueba.

*Décima.–Normas finales*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. ...., con DNI ....., con domicilio en ....., número ....., localidad ....., teléfono....., correo electrónico .....@....., ante V.I., comparece y

Expone:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, contratación en régimen laboral temporal, de conductores-recolectores de residuos no peligrosos, según las necesidades que pudieran plantearse, cuyas Bases reguladoras han sido publicadas.

Que perfectamente enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.

El abajo firmante manifiesta: (marcar lo que corresponda)

- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos recogidos en la base tercera

Se aporta la siguiente documentación: (marcar lo que corresponda)

- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica de la titulación exigida.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica del D.N.I. y/o copia electrónica auténtica o documento equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica del carnet de conducir clase C.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica del curso de capacitación (CAP).
- Currículo vitae.
- Copia cotejada con el original o copia electrónica auténtica de los méritos y circunstancias que se aleguen.
- Informe y/o copia electrónica auténtica de vida laboral actualizada.

Por todo lo expuesto,

Solicita a V.I. tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas

En Valencia de Don Juan, a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEÓN (MANSURLE)

Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle) es responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con el GDPR con la finalidad de mantener una relación laboral y conservarlos mientras exista un interés mutuo para ello. No se comunicarán los datos a terceros.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición en Pol. Ind. El Tesoro c/ Los Barriales, P. 4 C -24200 Valencia de Don Juan (León). Email: mansurle@mansurle.es y el de reclamación a www.agpd.es

Las bases de selección se publican íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. A efectos informativos también serán objeto de publicación íntegra en los tablones de anuncios de esta Administración (sede electrónica). El cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección se iniciará con la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Valencia de Don Juan, a 17 de junio de 2020.–El Presidente, Javier Revilla Casado.

15223



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### RUITELÁN

La Junta Vecinal de Ruitelán en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, ha aprobado el [Presupuesto General para 2020](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	200,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	5.560,00
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total	5.760,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	
Capítulo 3.-Gastos financieros	
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	5.560,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.- Pasivos financieros	
Total	5.760,00

Lo que se hace pública de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Ruitelán, a 17 de junio de 2020.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Pérez Pérez.